



# Gaceta Universitaria

Publicación oficial • 5 de septiembre de 2016

**CONVOCATORIA PARA LA  
INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS  
CONSEJOS DE UNIDAD ACADÉMICA**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT



## CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE UNIDAD ACADÉMICA

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción I, inciso c); 18 y 25, fracción III de su Ley Orgánica; 23; 24; 25; 26; 27 y 100 fracción I de su Estatuto de Gobierno, así como el acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario,

### CONVOCA

A la comunidad universitaria a participar en la integración y renovación de los Consejos de Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el ciclo escolar 2016-2017, que deberán realizarse durante los primeros tres meses de iniciado dicho ciclo. Lo anterior de conformidad con las siguientes,

### BASES:

#### I. De los integrantes del consejo de unidad académica.

1. El director, que es su presidente;
2. El subdirector administrativo, que funge como secretario del consejo;
3. En las unidades académicas del nivel medio superior, con seis miembros del personal académico y seis alumnos;
4. En las unidades académicas de nivel superior, con diez miembros del personal académico y diez alumnos que representen a todos los programas académicos de licenciatura y técnico superior, en su caso;
5. En las unidades académicas de nivel superior con programas académicos de posgrado, se integrará adicionalmente, un miembro del personal académico y un alumno que representen a todos los programas de posgrado;
6. Un representante del personal administrativo y manual de la unidad académica, y
7. Participarán también con derecho a voz, además de los señalados en el artículo 18, numeral 3 de la Ley Orgánica, los coordinadores de los programas académicos de la unidad académica y un representante de todos los egresados de la unidad académica.

#### II. De los requisitos.

##### 1. De los consejeros representantes del personal académico.

Deberán tener adscripción en la unidad académica y reunir los mismos requisitos necesarios para ser representante ante el Consejo General Universitario.

*“Artículo 10. Los consejeros representantes del personal académico deberán reunir los requisitos siguientes:*



- I. *Formar parte del personal académico adscrito a la unidad académica que represente;*
- II. *No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. *No haber sido condenado por delitos intencionales, y*
- IV. *Los demás que establezca la legislación universitaria.”*

## **2. De los consejeros representantes del personal administrativo y manual.**

Deberán tener adscripción en la unidad académica y reunir los mismos requisitos necesarios para ser representante ante el Consejo General Universitario.

*“Artículo 12. Los consejeros representantes del personal administrativo y manual deberán reunir los requisitos siguientes:*

- I. *Ser trabajadores definitivos;*
- II. *No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. *No haber sido condenado por delitos intencionales; y*
- IV. *Los demás que establezca la legislación universitaria.”*

## **3. De los consejeros representantes de los alumnos.**

*“Artículo 24. Los consejeros representantes de los alumnos ante el Consejo de Unidad Académica deberán reunir los requisitos siguientes:*

- I. *Representar a cada una de las promociones base del programa;*
- II. *No haber sido condenados por delitos intencionales;*
- III. *No haber sido sancionados por faltas graves previstas en la legislación universitaria;*
- IV. *Los demás establecidos en la legislación universitaria.”*

## **III. De la elección.**

La elección de los consejeros representantes del personal académico, del personal administrativo y manual, y de los alumnos, deberá realizarse en cada una de las unidades académicas.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente.



#### **IV. De la incompatibilidad.**

Los cargos de consejeros de unidad académica por elección, son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, auditor interno, coordinador de los órganos de gestión académica y subdirectores de unidades académicas.

Los cargos de consejero alumno, son incompatibles con el nombramiento de personal académico y de personal administrativo y manual.

#### **Transitorio:**

**Único.-** La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria y difundirse en todas las dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Atentamente**

**“Por lo nuestro a lo universal”**

**Tepic, Nayarit; 5 de septiembre de 2016**

**M.A. Adrián Navarrete Méndez**

**Secretario General**

**Rúbrica**



